



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Ite, 01 de Febrero del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ITE:

Visto, en el libro de Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Enero del 2023, se elevó a Sesión de Concejo, sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el monto mínimo y establece el calendario inicial y cronograma de pago del impuesto predial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 776, dispone que las municipalidades perciben ingresos tributarios por las siguientes fuentes: a) los impuestos municipales creados y regulados por las disposiciones del Título II; el artículo 8°, señala que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Que, el Artículo 13 del mismo Decreto Supremo, indica que el Impuesto se calcula aplicando a la base imponible la Escala Progresiva acumulativa y en su último párrafo señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Que, el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, establece que durante el año 2023, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias será de S/ 4,950.00 soles.

Que, con Informe N° 002-2023-UR-SGBSYGA-GDS/MDI de fecha 23 de Enero del 2023, la Jefe de la Unidad de Rentas, solicita que mediante Ordenanza Municipal se apruebe el monto mínimo del Impuesto Predial y el Calendario Inicial y Cronograma de Vencimiento de Pago del Impuesto Predial 2023.

Que, mediante Informe N° 032-2023-MDI/GM/GDS de fecha 23 de Enero del 2023, la Gerente de Desarrollo Social remite dicha información.

Que, con Informe Legal N° 025-2023-OAJ/MDI de fecha 24 de Enero del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el monto mínimo por impuesto predial, establecer el calendario inicial y el cronograma de pago de Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2023.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno de Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO MINIMO Y ESTABLECE EL CALENDARIO INICIAL Y CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2023

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el monto mínimo y establece el calendario inicial y cronograma de pago del Impuesto Predial 2023, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, implemente o dicte las disposiciones de reglamentación a la Ordenanza a emitirse.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Rentas la implementación, coordinación y cumplimiento de la presente Ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Ite, 01 de Febrero del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaría General coordinadamente con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza sea remitida a la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre para su ratificación del mismo, conforme lo dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 40 tercer párrafo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ
ALCALDESA

C.c.
Arch.
Alcaldía
G.M.
OAJ
GDS
UR